# Boletin

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios à los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Preclos, -- Por suscripción al mes 1'50 pesetas. -- Por un número suelto 0'25. -- Anun-cios para suscriptores, palabra d'oz. -- Id. para los que no lo son o'oz.

Num. 6998

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsulas, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gacete.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 2839).

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarda), S. M. la Reina D.ª Victona Eugenia, y SS. AA. RR. el Princips de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augueta Real Familia.

(Gacetas 6 y 7 de Noviembre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Circular .- El desarrollo y gravedad que la peste ha adquirido en Marruecos y la amenaza que esto representa por razones de proximidad, aconsejan á esta Inspección General se tomen en puestros puertos todas aquellas medidas de rigor que se consideren necesarias para impeair que si germen de tan grave pestilencia pueda, por medio de nuestras relaciones maritimas, invadir à España.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta el caso 3.º, artículo 23 de la Convención Sapitaria de Paris de 1903 y los articulos 158 y 159 del vigente Regiamento de Sanidad exterior, los Directores de las Estaciones sanitarias de nuestros puertos, interpretando con carácter Imperativo y no meramente discrecional lo que disponen los referidos artículos, someteran a descatización, por medio de la sulfuración con el aparato Clayton ó Maros, à todo barco que venga de punto infestado de peste, haya hecho o no escala en puertos intermedios, á menos que hubiere sufrido trato sanitario en alguno de estos últimos ó en la travesia, según dispone el articulo 185 del referido Reglamento.

A más de la destatización, serán objeto de desinfección complementaria, en la forma que corresponda, los locales, ropas sucias y demás objetos que puedan con tener gérmenes pestiferos y parásitos del hombre y de los animales transmisores de la pestilencia.

Asimismo serán desinfectadas las mercancias que no lo hayan sido antes de ser desembarcades y que por proceder en su origen de punto infestado de peste y ser de naturaleza contumaz para los gérmenes de esta dolencia, ó que puedan contener ratas ó parásitos vectores del contagio, exijan, a juicio de la Autoridad sanitaria del puerto, la aplicación de estas medidas, con arregio al artículo 196 del Regiamento.

Por tanto, los parcos comprendidos en sata circular, que indispensablemente ha-

concurrir à los puertos dotados de aparatos apropiados à este efecto, que son:

Barcelons, Bilbso, Cádiz, Cartagens, Ceuts, Coruña, Las Palmas, Mahon, Má-isga, Palma de Mallorcs, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevila-Bonanza, Valencia y Vigo.

Lo que se hace público para conocimiento de V. E., el del comercio y Autoridades sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E, muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1911.-El Ins pecior general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gi-

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existen casos de peste en

Tánger (Marruecos). Lo comunico á V. E. para su conocimisato, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1911 -El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimes y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gi-

(Gacea 5 de Noviemrre)

Núm. 2567

## ALCALDIA DE PALMA

Fomento. - Habiendo acudido á esta Alcaldia D. Gaspar Verd, pidieudo permiso para colocar un motor eléctrico de un caballo de luerza eu la casa de su propiadad n° 50 de la calle de la Alfareria destinado al ejercicio de su industria de confiteria que en dicha casa tiene establecida, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallara de manifiesto en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 diss contados desde el de la publicavión de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Paims 3 de Noviembre de 1911.-El Alcalde, Luis Alemany.

## Num. 2590

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha efectuado el 41 sorteo de Bonos de la 3.ª emisión, habiendo designado la suerte para ser smortizados en 1.º de Enero próximo á los veinte y tres cupones cuyos números bran de sufrir la desratización, deberán se expresan a continuación: 113, 418, 419,

727, 894, 912, 1016, 1031, 1051, 1092, 1134, 1222, 1241, 1347, 1393, 1396, 1651, 1754, 1836, 1951, 1890, 1985 y 2158.

Palms 3 de Noviembre de 1911.-El Alcalde, Luis Alemany.

# Núm. 2562

## AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiendo producido reclamación en contra de la subasta acordada por este Ayuntamiento para la contratación de la piedra machacada caliza con destino á la conservación de los caminos vecinales de este término y calles de esta villa en cansidad de quinientos metos y bejo el tipo de setecientes cincuenta pesetas. Dicha subasta tendrá lugar el dia 18 del actual á las 20 en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial.

El que quiera tomar parte en dicha subasts tendrá que cumplix las condiciones estipuladas al efecto.

Algaide 2 de Noviembre de 1911 .- El Alcalde, Miguel Gomila, -El Secretario, Francisco Pujol.

## Núm. 2572

No habiendose producido reclamación alguna en contra para la celebración de las subastas, de la recaudación de los arbitrios municipales de esta villa para el año 1912, tendrá lugar en el salon de sesiones de este Ayuntamiento en la forma siguiente. Dia 19 á las 20 Derechos de tablillas para cerros» bajo el tipo de 2.200 pesetas, deposito provisional 110 pesetas. A las 21 «Derechos de la plaza pública de esta Villa» bajo el tipo de 1.030 pesetas, depósito provisional 51 pesetas 50 centimos. A las 22 «Derechos de degüello en el Matadero» bajo el tipo de 900 pesetas, depósito provisional 45 pesetas. Dia 20 a las 10 Derechos de la plaza del lugar de Pina» bajo el tipo de 30 pesetas, depósito provisional 1'50 pesetas. A las 20 . Derechos del corral común de esta villa» bajo el tipo de 25 pesetes, depósito provisione 1'25 pesetas; en el caso de no presentarse proposiciones por alguna de las subastas anunciadas, se celebrará una segunda el dia siguiente à las mismas horas con baja del diez por ciento del tipo señalado.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación. Algaida 4 de Noviembre de 1911.-El

Alcalde, Miguel Gomila. -El Secretario. Francisco Pujol.

## Modelo de proposición

D. F. ae tal y tal mayor de edad, vecino de.... según cédula personal que adjunto acompaña, enterado de las condiciones de de subasta del arbitrio (el que ses) por todo el año mil novecientos doce me obligo a tomar dicha recaudación abonando á esta Corporación la cantidad de (en letras) tantas pesetas.

Fecha y firma del licitador.

## Núm. 2571

## AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Las subastas para la recaudación v aprovechamiento de los arbitrios municipales «Derecho de Degüslio en el mata» dero» y «Derecho de pescaderis, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la via publica», correspondiente al año próximo 1912, se celebrarán en esta Ca-sa Consistorial el día seis del mes de Diciembre próximo, con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación formados con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción para la contratatación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, cuyas subastas tendrán efecto á las horas que á continuación se expresan.

La correspondiente al «Derecho de deguello en el matadero», desde las diez à las once y la de «Derecho de pescaderia, de puestos públicos y ventes en ambulancia por la via pública», inmediatemente después, desde las once à las doce; siendo el tipo minimum del espresado primer arbitrio, cinco mil pesetas; y mil treecientas el del último.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta à continuación, y se presentarán à la Comisión designada para intervenir en las subastas, durante la primera media hora de las señaladas para principiar cada una de ellas.

Andraitx 4 de Noviembre de 1911.-- El Alcalde, M. Simó.-El Secretario, Jaime

## Modelo de proposición

D. N..... N..... domiciliado en esta población calle de.... p.º.... provisto de cédula personal que acompaña n.º ..... clase.... expedida el dia.... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitzio municipal (el que sea) me obligo á practicar dicho servicio entregando al Ayuntamiento la cantidad de pesetas.... (en letra) y sujetarme en un todo al referido pliego de condiciones, ordenanzas municipales y demás disposiciones vigen-

Fecha en letras y firma del proponente

## Núm. 2594

## AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Habiendose acordado por esta Corpora ción diferir la celebración de la feria que anualmente se celebra en este pueblo el segundo domingo de Noviembre, para el domingo inmediato dia 19 del actual, solamente por este año, por coincidir con el mismo dia 12 en que se han de celebrar elecciones municipales, se hace saber al público en general para sus efectos.

Sansellas 7 de Noviembre de 1911.-El Alcalde, Sebastian Ramis. - P. A. del M. I. Ayuntamiento. - El Secretario, Cristobal Siré.

## Num 2573 Gobierno Civil de Baleares

Núm.					LICENCIAS					
del	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	Casa	Arma	Perro	Huron	31		
561	Bartolomé Magraner Borrás	<b>3</b> 3	Söller	1						
562	Antonio Marroig Frau	38	Id,	1						
563	Jaime Casasnovas Oliver	53	Id.	1						
564	Andrés Rullán Rullán	24 34	Id.	1 1						
565 566	Gabriel Magraner Borrás Francisco Crespi Morell	35	Id.	1				1		
567	Antonio Serra Company	46	Palma	1				1		
568	Miguel Salóm Coll	48	Id.	1						
569	Miguel Janer Juan	45	Algaida	1	1			1		
570	Damian Jaume Clar	50 38	Lluchmayor Id.	1 1	13.50	1				
571 572	Juan Noguera Sastre C'emente Garau Boscana	34	Id.	1	-			1		
573	Sebastián Salvá Amengual	M. E.	Calviá	1				1		
574	José Aguiló Picó	45	Muro	1	12000			1		
575	Jerónimo Martorell Pons	60	La Puebla	1 1	1					
576	Guillermo Crespi Rigo	19 M. R.	Santa Eugeni Valldemosa	a 1				1		
577 578	Rafael Estarás Juan Miguel Estarás Juan	M. E. M. E.		1			3330	1		
579	Antonio Obrador Rosselló	39	Manacor	1				1		
580	Sebastián Coll Ramis	M. E.	Söller	1	1	1 30.5	1	1		
581	Miguel Forteza Aguiló	46	La Puebla	1	1	1		1		
582	Juan Manera Sorá Juan Domenge Gomis	37 40	Palma Petra	1	1			1		
583 584	Juan Domenge Gomis Antonio Ribas Ribas	30	Petra   S. Ant.º Abad					1		
585	Jaime Porcel Flexas	M. E.	Andraitx	1	330		1330	1		
586	Bartolomé Terrades Calafell	M. E.	Id.	1	13/6	188	100	1		
587	Miguel Ballester Caldés	28	Lluchmayor Sansellas	1 1				1		
588	Jaime Pou Bestard Salvador Alemañy	35	Sansellas Palma	1	1326	1				
589 590	Antonio Mascaró Bibiloni	35	Búger .	1	1	1		1		
591	Pedro Siquier Buadas	35	Id.	1	1	1000	1	1		
592	Julian Garau Salva	32	Lluchmayor	1	1000			1		
593	Bernardo Segui Sorá	44 27	Marratxi Porreras	1 1	144	NO.	1	1		
594	José Figueras Picornell Juan Mulet Mulet	34	Lluchmayor	1	1000			1		
596	Miguel Riera Llambias	46	Palma	1				1		
597	Juan Capó Pons	37	La Puebla	1				1		
598	Matias Enseñat Vicens	51	Andraitx	1 1		1	1	1		
599	Bartolomé Andreu Rosselló	29 41	Manacor Alcudia	1 1	1	1		1		
600	Jaime Arrom Bibiloni Juan Grimalt Bujosa	M. E.			1		1	1		
602	Francisco Truyols Villalonga	31	Palma	1		1		1		
603	El mismo	31	Id.		1	1		1		
604	Miguel Moragues Salvá	28 26	Id.	1 1			1	1		
605 606	Bartolomé Mestre Vallespir	31	La Puebla Pollensa	1			1	1		
606		50	Petra	1		1		1		
608	Sebastián Rubi Magraner	41	Id.	1						
609	Pedro Garau Oliver	M. E. 54		1	100	1				
610		54	Id. Sóller	1 1						
611		29	Palma	1			1	1		
613	Francisco Comas Serra	25	Id.	1				1		
614	Pablo Sbert Salóm	36	Santa Maria	1		1	1	1		
615	Juan Falconer Ferragut	50	Palma	1 1		1				
616		28	Lluchmayor Palma	1				1		
617	Miguel Nicolau Amorós	45	Artá	1			1			
619	José Mascaró Mut	38	Algaida	1			1			
620	Guillermo Gelabert Gari	36	Id.	1		3 250	1	1		
621		21	Sóller Id.	1	ACC 1777/2018			1		
622 623		26	Pollensa	1	1000					
624	Miguel Llobera Cladera	37	Id.	1		1		1		
625	Miguel Quetglas Segui	38	Palma	1		1		1		
626	Julian Garcias Moll	26	The State of the Land of the L	1				1		
627		24 25		1 1						
628 630		37	Palma	1			1	1		
631	Juan Coll Alcover	19	Sóller	1	11	1	1			
632	Damian Canals Arbona	55	Id.	1						
633	Francisco Frau Colóm	34		1			1	1		
634		38		1				1		
636	Andrés Arbona Colóm	43	Id.	1	1 34					
637	Juan Bernad Mayol	40	Id.	1		1	11			
638	Ramón Frontera Pons	49		1		1	1			
639	Antonio Ribot Moragues	27 28		1 1		1	13			
640		44	Consell	1			1	1		
642	Francisco Pizá Más	46	Palma	1		1 3 %	1-11	1		
643	Ramón Muntaner	M	E Id.	1	1 23	1		1		
644	Juan Salóm Coll	46		1		1				
645	Martin Barrera Frau	30	The second secon	1 1	400 COMMISSION	1		1		
646		45		1		1	1	1		
647		39	Andraitx	1		3		1		
648	Juan Sancho Espinosa	41	Capdepera	1	1 65			1		
650	Miguel Llambias Cladera	31	Palma	1		1		1		
651		25	Sóller	1		10000	100	4		

Núm.				_	FEORA				
del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	Cara	Arma	Регго	Huron	-	
653	Antonio Pastor Moragues	63	St. a Margarita	1				21	
654	Lorenzo Capellá Oliver	46	Algaida	1				21	
655	Mateo Pericas	65	Id.	1				21	
656	Antonio Gómez Cristobal	54	Andraitx	1				21	
657	Antonio Bosch Vicens	40	Id.	1				21	
658	Francisco Bonet Planells	28	Jesús	1		1		21	
659	Juan Salvá Juan	26	Algaida	1				21	
660	José Castañer Bauzá	32	Sóller	1			1	21	
661	Mateo Capellá Calafell	24	Valldemosa	1				21	
662	Jaime Miserol Alemany	53	Palma	1			1	21	
663	Antonio Puch Estades	38	Sóller	1	100			21	
664	Sebastián Sabater Juan	34	Valldemosa	1				21	
665	Jaime Morell Mayol	35	Sóller	1				21	
666	Andrés Canals Arbona	40	Id.	1				21	
667	Juan Llabrés Llabrés	41	Sansellas	1		1	1	21	
668	Guillermo Bibiloni Rigo	30	Santa Eugenia				13/	21	
669	Juan Camps	53	Esporlas	1		1		21	
670	Bartolomé Más y Más	50	Palma	1				21	
671	Jorge Serra Castell	41	Marratxi	1		1	10.00	21	
672	Jaime Torres Fiol	27	Vaildemosa	1		188	1	21	
673	Juan Sastre Pascual	33	Lluchmayor	1				26	
674	Ignacio Puigserver Salvá	39	Id.	1				26	
675	Lorenzo Socias Salvá	31	Id.	1				26	
676	Jaime Moranta Ferrer	M. E.		1	1			27	
677	Miguel Monserrat Más	41	Palma	1	235	1		1 27	
678	Jacinto Llobera Martorell	25	Selva	1			1	28	
679	Mariano Servera	31	Palma	1 1		-		28	
680	Gaspar Prohens Sastre	47	Id.	1		1		28	
681	Juan Barceló Sampol	44	Id.	1				28	
682	Isidro Ripoll Guzman	27	Id.	1	1			28	
683	Damián Talladas Más	43	Campos	1				28	
684	Francisco Garcías Más	50	Id.	1		1		28	
685	Monserrate Lliteras Ginart	61	Id.	11		4.16		28	
686	Antonio Estarás Torres	27	Valldemosa	1				28	
687	Miguel Nadal Más	21	Marratxi	1				28	
688	Lorenzo Capella Monserrat	53	Algaida	1				28	
689	Vicente Camas Pons	36		1		1		28	
690	Antonio Campos Roca	27	Esporlas	1		1000	1	28	
691	Rafael Garau Planas	20	Santa Maria	1			1	28	
692	Antonio Cantallops Verger	54	Algaida	1				28	
693	Mateo Coll Garcias	52	Id.	1				28	
694	Rafael Perelló Juan	51	Id.	1				28	
695	Juan Rosselló Mayol	42	Villafranca	1			-	28	
696	Jaime Fiol Simonet	22	Alaró	I			A CALL	28	
697	Pedro Bernad Rosselló	35	Id.	i			3 118	30	
698	Ramón Muntaner Porcel	39	Palma	1				30	
699	Juan Servera Fábregues	32	Id.	1	-		1000	31	
100000000000000000000000000000000000000	lma 6 de Noviembre de 1911			stin	de la	Serr	na.		

# Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y para cazar durante el finido mes de Octubre.

Núm. de orden Fecka		NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE de licencia			
63	1	Juan Gomila Villalonga	24	Mahón	4.º clase			
64	3	Juan Pons Servera	19	Mercadal	Idem			
65	4	Lorenzo Sintes Florit	49	Mahón	Idem			
66	7	Manuel Beitrán Llabrés	32	Id.	Idem			
67	11	Antonio Fernandez Reura	36	Id.	Idem			
68	11	Francisco Goñalons Carreras	43	Id.	Idem			
69	12	Luis Florit Florit	66	Ferrerias	Idem			
70	12	Antonio Camps Gomila	32	Id.	Idem			
71	13	Pedro Pons Gomila	36	Alayor	Idem			
72	13	Miguel Sintes Moll	19	Ciudadela	Idem			
73	13	Antonio Llambias Carreras	27	Alayor	Idem			
74	14	Bartolomé Sancho Vidal	38	Mahón	Idem			
75	14	Rafael Humbert Villalonga	23	Id.	Idem			
76	17	Jaime Olives Tuduri	49	Alayor	Idem			
77	21	Mateo Parpal Orfila	35	Mahón	Idem			
78	21	Pedro C. Pons Meliá	36	Alayor	Idem			
79	21	José Quintans Llopis	21	Id.	Idem			
80	21	José Vidal Villalonga	34	Id.	Idem			
81	21	Maximiliano Alejandre Mateo	56	Mahón	Idem			
82	21	Javier Sintes Sancho	38	Id.	Idem			
83	21	José Gomila Orfila	24	Id.	Idem			
84	21	Antonio Pons Segui	44	Villa-Carlos	Idem			
85	21	Antonio Espasa Tenebrell	25	Mahón	Idem			
86	24	Antonio Earich Pons	26	Alayor	Idem			
87	26	Miguel Mir Gener	35	Ciudadela	Idem			
88	28	Gabriel Gomila Pons	19	Alayor	Idem			
89	28	Vicente Petrus Villalonga	32	Id.	Idem			
90	28	Pedro Olives Orfila	32	Id.	Idem			

Mahón 2 de Noviembre de 1911.—El Delegado del Gobierno, José Roca de To

Núm. 2598 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 6994 correspon. diente al dia 31 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1912, cuyo consumo se calcula en 3.800 kilógramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el dia 12 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

## Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga à suministrar y à entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad los garbanzos de Mazagan que se necesiten en dichos establecimientos desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1912.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber que dado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

3.ª Los garbanzos de Mazagan objeto del contrato han de ser de primera calidad, de la última cosecha, blancos, rugosos é iguales, perfectamente lim-

pios, y de cochura perfecta.

4. En el caso de que los garbanzos entregados no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otros que las reunan en el término que se le indique, y no verificándolo los adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga

que pagarse.

5.ª El precio de los 100 kilógramos de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 55 pesetas los 100 kilógramos ni las que no se ajusten extrictamente el modelo que à continuación se inserta. Las fracciones de céntimos de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de los garbanzos de Mazagan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificandolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningun caso, previsto ni imprevisto podra el empresario rescindir el contrato.

8. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el dia 12 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegae, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo

de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de garbanzos de Mazagan para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1912.» El Presidente los recibirá, seña lando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 104'50 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de or den del Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presenta do y dará lectura en alta voz à la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado a! presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declararà desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal de licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir à su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con extricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate el autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguates más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverà las cédulas de vecindad á todos los lici tadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas escepción que las correspondientes a los ticitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recojerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian, con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admi-

tidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresaudo que licitadores se han conformado con la declaración recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubiere hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leida en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.ª Para el bastanteo de poderes à que hace referencia el art. 15 de la cita Instrucción, quedan designados todos los Abogados de Ilustre Colegio de Palma.

10. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art, 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad juridica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación deficitiva.

12 Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo à las disposiciones de la Instrucción y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se crayere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la via gubernativa.

13. Dentro de las diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de caracter provisional tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.-1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta. —2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación. -3.° Que satisfaga tambien aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora. -4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer

rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expendiente en que aquel sea oido.

Estas responsabilidades se haran efectivas administrativamente y por la via de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multas.

2.º Cen la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando tambien afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

17. Los gastos de remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 9 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Massanet.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.º

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el Boletin Oficial núm.... para la subasta del suministro de los garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1912, se compromete suministrar dicho artículo con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilógramos. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto sefialado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 6994 correspondiente al dia 31 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de las judias blancas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1912, cuyo consumo se calcula en 20 hectolitros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el dia 12 de Diciembae próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.º El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad las judias blancas que se necesiten en dichos Establecimientos desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diembre de 1912.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del articulo 41 de la citada Instrucción.

3. Las judias blancas objeto del contrato han de ser de La Puebla, de buen cocer, pasta fina, piel delgada, desprovistas de semillas extrañas y de la última cosecha.

4.ª En el caso de que las judias blancas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reunan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija.

5.ª El precio de cada hectólitro de judias blancas, será el que quede fijado en el remate no admitiéndose proposiciones que excedan de 50 pesetas el hectólitro, ni las que no se ajusten extrictamente al modelo que à continuación se inserta. Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en

las proposiciones.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las judias blancas que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningun caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir

el contrato.

8.ª Para celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el dia 12 de Diciembre próximo en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 35 minutos, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia o del Diputado provincial à quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, anuncio de subasta y al pliego de

condiciones.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará ex-

plicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de judias blancas para los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1912.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sebre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en deposito en la Caja provincial la cantidad de 50 pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Ouando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente lo pliegos no podrán reti-

rarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admición de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirà el primer pliego presenta. do y dará lectura en alta voz a la proposición en el contenida, y sucesivamente abrira y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarios.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren y acordará que se devuelvan todos los

acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajusten al modelo siempre que las diferencias puedan producir à su juiclo duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con extrícia sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se harála adjudicación provisional del remate à favor de aquel cuyo pliego tenga el

número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverà las cédulas personales á todos los licitadores tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que habiere declarado desechadas, sin más escepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán rocojerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con ésto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Decimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la instrucción, à partir de la fecha del anuncio de subasta en el Boletin OFICIAL, y en caanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto à la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leida en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reciamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.ª Para el bastanteo de poderes à que hace referencia al art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10. No podrán tomar parce en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasia, podran acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitado. res cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que a su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva

12. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyera perjudicado por el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providen. cia ó resolución pondrá término á la via gubernativa.

13. Dentro de los diez dias siguien. tes al de la adjudicación definitiva deberà el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p 8 del precio del remate.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de caracter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del plie-

go de condiciones.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederce por causa justificada, y que en ningun caso excederá de cinco dias se tendrá por recindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.-1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta. -2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primer y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación. -3.° Que satisfaga tambien aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora. -4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el sumistro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la via de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por cien. to del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faitas leves que hayan motivado imposición de multa, o en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tenura lugar en la forma que desermina la condición anterior, quedando tambien afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 9 de Noviembre de 1911. - El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Massanet. - P. A. de la C. P.-Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado de las coadiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm...., para la subasta del suministro de judias blancas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad, desde el dia 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1912, se compromete suministrar dicho articulo con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el hectólitro. (Esta cantidad se pontrá en leira y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclama. ción alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 6994 corres. pondiente al dia 31 de Octubre último contra el acuerdo de la Comisión pro. vincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de vino tinto común que se necesite en el Hospi. tal, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde 1.º de Ene. ro hasta el 31 de Diciembre de 1912 cu. yo consumo se calcula en 13.500 litros. dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instruc. ción de 24 de Enero de 1905, ha acorda. do señalar el dia 12 de Diciembre pro. ximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

## Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad el vino tinto común que se necesite en dichos Establecimientos desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre 1912.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si é su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria a que hace referencia el apartado 5.º del articulo 41 de la citada Instrucción.

3.ª El vino tinto común objeto del contrato deberá ser cuando menos de una fuerza alcohólica de doce grados.

4.ª Dicho articulo à de ser seco, de la mejor clase, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, en caso de duda será analizado por el farmacéutico del Hospital, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico si resulta adulterado ó no reuna las condiciones antes expresadas.

5.ª En el caso de que el vino entregado no reuniera las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificandolo lo adquirira el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

6.ª El precio de cada cien litros de vino serà el que quede fijado en el remate no admitiéndose proposiciones que excedan de 22 pesetas los cien litros, ni las que no se ajusten extrictamente al modelo que á continunación se inserta. Las fracciones de céntimo de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

7.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del vino que durante el mismo hubiese suministrado à cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le falicitarà justificandolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

hu

8.ª Por ningun caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir

el contrato.

9.ª Para la celebración de la subasta en conformidad con lo prevenido en el articulo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1904 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el dia 12 de Dciembre próximo en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial, empezando á las trece y diez minutos bajo la presidencia del Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia ó del Diputado provincial à quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instruc-

ción y del anuncio de subasta.

## Suplemento al Boletin Oficial número 6998.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá à los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo vabierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

pi.

li-

of

rá

n-

10

1-

de

el

n

8

el

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregaran al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hal'arse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del suministro del vino tinto común para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1912. El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en déposito en la caja provincial la cantidad de 148'50 pesetas como fianza provisional, y la cédu'a personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán reti-

rarse por ningun motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar ia media hora el Presidente lo declarará ter-

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirà el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado

al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir à su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda Pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con extricta sujeción al modelo.

Decima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más

Ventajosa entre las admitidas. Undecima. Si entre las admitidas hubiera dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remae a favor de aquel cuyo pliego tenga el

número más bajo. Duodecima. Hecha la adjudicación Provisional el Presidente devolverá las cédulas personales á todos licitadores, omando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expendiente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito corres-Pondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudi. cación definitiva del remate.

Decimatercia. Todo lo que ocurra se Consignará por el Secretario autorizanle en el acta de la subasta, en la que se hara constar necesariamente, el número latal de proposiciones presentadas, con

los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que licitadores se han conformado con la declaración recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción; á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubiere hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leida en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciores que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el act. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos de art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que à su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad juridica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que est'me procedente sobre la validez ó nu. lidad del acto de la subasta y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado por el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providen. cia ó resolución pondrá término á la via gubernativa.

14. Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, asi como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:-1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasio-nado la subasta,—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación. -3.º Que satisfaga tambien aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora. -4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel será oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la via de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese sufi= ciente de los demas bienes del mismo.

17. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.
 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior quedando tambien afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

18. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 9 de Noviembre de 1911. - El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Massanet. - P. A. de la C. P. -Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro del vino tinto común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el dia 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1912, se compromete suministrar dicho articulo con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 litros. (Esta cantidad se pondrá en letra y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 6994 correspondiente al dia 31 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital. en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1912 cuyo consumo se calcula en 95.500 kilógra. mosdicha Corporación en cumplimiento delo dispuesto en el articulo 19 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el dia 16 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad todo el pan de 3.ª clase que se necesite con arreglo al pedido que el dia anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1912.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber queda. do desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del art.º 41 de la citada Instrucción.

3.ª Dicho articulo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, sin mezcla de sustancia aiguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

4.ª En los pedidos que hagan los

Directores deberán expresar el número de panes que el contratista haya de entregar el dia siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

5.ª Si el pan que presentare el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictámen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado à sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reuna y no verificándolo, podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pagarse.

6.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los Establecimientos citados verificándose la entrega à las siete de la manna.

7.ª El precio de cada 100 kilógra mos de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 33 pesetas los 100 kilógramos. Las fracciones de céntimos de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

8. a El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreg!o al modelo que se le facilitará, justificandolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

9.ª Por ningún caso previso ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en

todas sus partes.

10. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaria de esta Corporación, durante los dias laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 15 de Diciembre próximo ambos inclusive desde las diez á las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que á continuación se inserta se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 1575'75 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar à la subasta para suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1912.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el Secretario bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantia juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el ha de consignarse, tendrá el caracter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará tambien un timbre de la clase 10.ª que, con arrego á la ley de este impuesto, haya de colocarse

en el mencionado recibo certificación, Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirà en modo al-

guno el pliego.

Cuarta. Entregado el pliego al Secretario de la Corroración, éste efectuará su asiento en el libro registro especial que obra en la oficina de su cargo, haciendo constar el dia y la hora de la recepción, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y do micilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal correspondiente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el Secretario crea conveniente para la mejor identificación y seguridad de pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pilego con el número de orden que le corresponda, respecto à los presentados, y se entregará del mismo y del resguardo del deposito provisional al interesado, aunque este no lo pidiere, el oportuno recipo à que alude el último párrrafo de la regla 3.ª En dicho recibo librado por el Secretario de la Corporación deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para esta subasta.

Quinta. Una vez entregado y admitide el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo señalado y con arreglo à las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición, despues de presentados, deberán depositarse de la Caja provincial conforme

dispone el articulo citado.

Septima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos se librará á quien lo solicite, por el Secretario de esta Corporación, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos plie-

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo, presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la ex-

presada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquiera personalidad lo crea conveniente, podrá requirir Notario público que de fé de los detailes y circunstancias que hubiera de contener la certificación à que se refiere esta regla, à cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al

Octava. La subasta tendrá lugar el dia 16 de Diciembre próximo en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 13 y 10 minutos bajo la presidencia del señor Gobernador de la provincia, ó del Diputado provincial à quien delegue con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión, y del Notario a quien por turno corresponda dándose principio al acto por la lectura del art. 18 de la mencionada Instrucción, y del anuncio de subasta. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá, al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en union de sus resguardos ue depósito provisional, acompañados de ceruficación expedida por el Secretario y visada por el Depositario provincial, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nompre de los licitadores, y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectuen si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los plieges, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de regístro de los mísmos, consignándose en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo acordado respecto à las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requirimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requirimiento, y contestadas y resueltas en el caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará à continuación que se va á proceder a la apertura de los phegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederà à la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados dando lectura en alta voz á la proposición en ellos con-

tenida. Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juício duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con extricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate à favor de aquel cuyo pliego tenga el

número mas bajo. Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el remaiante exhibira su cédala personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas sin más excepción que las correspondientes à los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por si o por medio de sus representantes podran recojerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto à todo derecho à la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podran ser devueltos por dicho Notario a s interesados sin su orden previa.

Decimatercia. Todo lo que ocurra se consignara por el Notario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hara constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto à infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instruccion, à partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto à la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leida en alta voz por el actuario, y adicionadas a continuación las protestas ó reclamacio-

concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

11. Para el bastanteo de poderes à que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio

12. No podran tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

13. Dentro los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad juridica de los demas lícitadores, y sobre lo que crea que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

14. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a las disposiciones de la Instrucción y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado por el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la via gubernativa.

15. Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p8 del precio del remate.

16. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por ob-

jeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratrista faltando al cumplimiento del plie-

go de condiciones,

17. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes ai en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podra concederse por causa justificada, y que en ningun caso excedera de cinco dias, se tendrá por rescindido el con. trato à perjuicio del rematante, Los efectos de esta declaración serán:-1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta. -2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primer y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación -3.º Que satisfaga tambien aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora, -4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la via de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

18. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato. La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo

nes que sobre su contenido hicieren los ( que se señale, se hara efectiva guber. nativamente.

La rescisión del contrato podrá acor. darse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también atecta à las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

REF

Ala

Ala

Alc

Alg

And

Art

Bai

Bin

Búg

Bui

Car

Car

Car

Ciu

Est

Fel

Fo

Inc

Llu

Ma

Ma

Ma

Ma

Mo

Pa

Pe

Po

Po

Pu

Sa

19. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista,

Palma 3 de Noviembre de 1911. - El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Masanet. - P. A. de la C. P. -Silvano Font, Secretario.

Msdelo de proposición que debera escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que ha exhibido enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro del pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1912, se compromte suministrar dicho artículo con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilógramos. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.

(Fecha y firma del proponente.)

## Nam. 2577

D. Domingo Juaneda y Vicens, Presiden. te de la Junta municipal del Censo electoral de Calvia.

Certifico: que en la sesión celebrada en el dia de hoy, ante esta Junta Municipal han sido proclamados definitivamente elsgidos Concejales, a tenor de lo preceptusdo en el articulo 29, de la ley, los candidatos siguientes:

Distrito 1.º

D. Juan Vich Cabrer. D. Juan Juan Pojol.

D. Jaime Juan Planas Lladó.

## Distrito 2.º

D. Gabriel Pons Terrades. D. Pablo Cabrer Ferrer.

Y para que conste y se publique en el B. O. de la provincia à tenor de lo dispuessos en la R. O. de 26 de Abril de 1909, libro la presente en Calviá a 5 de Noviembre de 1911.-El Presidente, Domingo Juaneda.

## Num. 2576

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de 1.ª ciase, Ayudante de Marina y Capitan del Puerto de Soiler.

Hace saber: Que et dia 4 de Noviembre último fué hallado frente a la Torre de Lluch y a unas cinco millas de esta puerto un salvavidas en forma de rolto pintado de bianco con un letrero que dice: Jiulia-Trieste».

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños se presenten en esta Ayudantia de Marina a deducir sus dereches en el término de 30 dias a contar desde el cla de la publicación de este

Soller 5 de Noviembre de 1911. - Teodoro Pou.

## Núm. 2564

## UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio. - Se halla vacante en la Secretaria general de esta Universidad, una plaza de Escribiente, dotada con el haber anual de mil pesetas, la cual ha de proveerse en propiedad eatre Bachilleres, según lo dispuesto en al art. 5.º del Real decreto de 9 de enero de 1899.

Los aspirantes remitiran sus instancias documentadas à este Rectorado en el improrrogable piazo de veinte dias, à contar desde el signiente al de la publicacion del presente anuncio en el B. O. de este Provincia, hasta las catorce horas dei dia en que termine.

Barcetona 3 noviembre de 1911,-El Rector, Josquin Bonet.

# REPARTIMIENTO PARA 1912

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la Provincia, de las cantidades seña adas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 666.958 pesetas por Cupo del Tesero, al tipo de por 100 y 106.713 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 50.022 peseras por recrego adicional de 7.50 por 100.

		CAN	TIDADES Q	UE SE SEÑALAN		AUMEN'	ros		BA	JAS		
DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza base  del  Repartimiento  Pesetas	CUPO  de contribución o para el l'esoro con inclusión del premio de cobranza  Pesetas	para el atenciones de primera	RECARGO	c	or el por xoo para cubrir partidas fallidas aprobadas en laño anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento	usposicio-	Suman las cantidades señalades en el repartimiento mas los	Per indem- nizaciones á determi- nados con- tribuyen- tes en vir- tud de disposicio- les de la Ad- ninistración or defectos de repartos anteriores	Por el por 100 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior Pesetas	Suman p	Cantidad total for que ha contribuir ada pueblo Pesetas
ción 1.ª.—Municipios cuyo tipo de garvámen por del Tesoro no ha de exceder de 19 por 100.	The second secon							019:00				918'00
rerias	3,911'00	743'00	119'00	56'00	918'00			918'00				010 00
ción 2.ª—Municipios cuyo tipo de gravámen por del Tesoro no ha de exceder de 22 por 100.												6 969195
ró. yor. udia aida. drai:x.  á. ialbufar. isalem. ger. iola. viá. npanet. npos. depera dadela tititx. yá. corca. corlas. abliments allenchs. anitx. rmentera. rnalutx za. coseta. diá. dehmayor. don. don. don. don. don. don. don. don	27.032'25 19.876'85 8.703'00 17.926'00 44.251'00 28.224'00 3.090'58 26.758'00 15.659'77 15.558'00 10.161'00 82.374'00 6.725'00 1.921'00 18.163'78 11.127'78 3.053'28 65.343'27 3.265'00 92.412'38 44.340'00 9.783'00 47'027'00 180.290'4' 91.622'2 4.348'00 18.014'00 6.935'0 8.559'0 25.443'0 18.014'0 6.935'0 8.559'0 25.443'0 11.1819.138'0 15.400'0 14.354'0 9.027'0 11.318'0 14.354'0 9.027'0 11.318'0 14.354'0 9.027'0 11.318'0 14.354'0 9.027'0 11.318'0 15.400'0 15.821'0 25.242'0 11.318'0	4,089'26 1,790'47 3,687'91 9,103'74 5,806'51 635'82 5,504'91 1,392'58 3,221'67 3,200'74 2,172'51 5,488'25 2,090'42 16,946'78 1,383'53 684'05 395'21 3,736'82 2,289'31 628'14 13,443'05 671'71 1,034'20 19,011'97 9,122'05 2,046'19 2,012'65 9,674'85 37,091'10 18,849'41 894'51 3,706'01 1,426'74 1,760'84 5,234'38 374,250'65 3,168'23 10,866'85 60 1,978'08 2,953'08 1,857'12 2,328'48 871'68 1,688'36 1,296'13 2,297'33 1,610'04 1,953'44 4,368'06 2,770'9 4,884'4 4,573'9 5,192'8	2.150°88 107'47 165'47 3.041'91 1.459'52 322'03 1.547'97 5.934'56 3.015'90 1.43'19 228'22 281'75 837'56 59.879'8 506'9 1.738'6 963'8 1.397'8 216'4 472'4 297'1 372'5 139'4 207'3 367'5 4257'6 312'5 698'8 443'8 781'8 830'8	276 59 682 78 435 48 47 70 412 86 104 44 241 62 240 05 162 93 411 61 156 78 1.271 00 103 80 51 30 29 64 280 26 171 70 47 11 1.008 23 50 38 77 57 1.425 90 684 15 153 46 150 93 725 61 2.781 83 1.413 71 67 09 277 95 107 00 132 06 392 58 28.068 73 237 62 815 01 451 82 65 24 148 36 9 21 48 139 28 174 64 65 38 126 62 97 21 172 30 120 75 146 51 327 60 207 82 366 33 343 05 389 46	6.868'25 5.050'23 2.211'23 4.554'57 11.243'12 7.171'03 785'25 6.798'56 1.719'83 3.978'76 3.952'91 2.683'04 6.777'98 2.581'66 20.929'26 1'708'69 844'79 488'08 4.614'97 2.827'29 775'75 16.602'16 829'56 1.277'24 23.479'78 11.265'72 2.527'04 2.485'60 11'948'43 45.807'48 23.279'02 1.104'72 4.576'92 1.762'01 2.174'63 6.464'46 462.199'25 3.912'75 13.420'55 7.439'98 10'789'60 2.442'94 3.647'02 2.293'54 2.875'64 1.076'55 2.085'08 1.600'77 2.837'2' 1.988'4' 2.412'4' 5.394'5 3.422'1 6.032'2 5.648'8 6.413'1 13.340'4	14'27 50'08 3'38 1.300'57 5'68 71'60 71'60	539'26	6.868'25 5.050'23 2.211'23 4.554'57 11.246'24 7.171'03 785'25 6.812'44 1.719'83 3.978'76 3.952'91 2.683'04 6.777'98 2.581'66 20.929'26 1.708'69 844'79 488'08 4.614'97 2.827'29 775'75 16.666'92 829'56 1.277'24 23.479'78 11.303'24 2.527'04 2.485'60 11.948'43 45.807'48 23.293'29 1.104'72 4.576'92 1.762'01 2.224'68 6.467'84 464.039'08 3.918'38 13.420'55 7.439'98 10.861'20 2.442'94 3.647'02 2.293'54 2.875'64 1.076'55 2.088'04 1.988'44 2.412'4 5.394'5 3.422'1 6.032'2 5.648'8 6.413'1 13.342'7	2'7' 3 4 4 4 5 7 7 9 2 3	3	2'73	6.868'25 5.050'23 2.211'23 4.554'57 11.246'24 7.171'03 785'25 6.812'44 1.719'85 3.978'76 3.952'91 2.683'04 6.777'98 2.683'04 6.777'98 2.581'66 20.929'26 1.708'69 8.44'73 4.84'73 4.84'73 1.308'22 2.527'0 2.485'6 11.948'4 45.807'4 23.293'2 1.104'7 4.576'9 1.762'0 2.224'6 6.467'8 464.036'3 3.918'3 13.420'5 7.439'9 10.861'2 2.442'3 3.647'0 2.293'6 2.850'6 1.988'6
on Servera,	8,199	00 1.686°7 00 1.799°3	8 269°8 1 287°	88 126 51 134 95	2.222'1	7 4		1,917'6 2,083'1 2,222'1	7 4			1.9174 2.0834 2.2224 1.1364
illa-Carlos	4.443	50 914'1	.6 146	26 - 68'56				1.136'8		73	2'73	824.902
Total	. 3.238.272		00 106.594		The second secon				THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN	====	====	
RESUMEN DEL NÚMERO DE DISTRITO												
de la Sección 1.º	3.911		00 119° 00 106,594°	00 56'00 49.966'00	9180	00 1.591	28 539	918°0 26 824.905°8	00 54 24	73	2'73	918 824.902
l de la Sección 2	. 3.238.272	000.210	100,004	201000 00	322,110							

Palma 18 Octubre 1911.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambricio.—Hay un sello que dice Administración de Contribuciones.—Baleares.—Palma 28 Octubre 1911.—Se aprueba por esta Comisión provincial prévia la declaración de urgencia que previene el párrafo 3.º del art. 98 de la ley orgánica provincial, el 28 Octubre 1911.—Se aprueba por esta Comisión provincial prévia la declaración de urgencia que previene el párrafo 3.º del art. 98 de la ley orgánica provincial, el precedete repartimiento.—El Vicepresidente, Juan Massanet—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.—Hay un sello que dice: Comisión provincial, Baleares, precedete repartimiento.—El Vicepresidente, Juan Massanet—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.—Hay un sello que dice: Comisión provincial, Baleares, precedete repartimiento.—El Vicepresidente, Juan Massanet—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.—Hay un sello que dice: Comisión provincial, Baleares, precedete repartimiento.—El Vicepresidente, Juan Massanet—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.—Hay un sello que dice: Comisión provincial, Baleares, precedete repartimiento.—El Vicepresidente, Juan Massanet—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.—Hay un sello que dice: Comisión provincial, Baleares, precedete repartimiento.—El Vicepresidente, provincial provincial precedete repartimiento.—El Vicepresidente provincial p

<sup>(1)</sup> Vénte en el B. O. n.º 6997.

# REPARTIMIENTO PARA 1912

al Repartment to general feet france exactions of princers are under the princers are under				Bajas,				and the same of th	MERCHANICAL CONTRACTOR
Provincia de	Mu	nicipio de	237.738 44 330 N		CERTAIN	total le butar entes XI)		S	
REPARTIMIENTO INDIVIDU	JAL que forma		de las cant			Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes	IIX	Peseta	
dades que han de gravar, en el r				111		Suman las bajas (IX + X)	XI	rtas	
concepto de Contribución territoria				Ö		Sur las t	M	Pesr	
para atenciones de primera enseña				se Aun	18	emnizacio- a determi- s centribu- nter por nter por nterpir		2.5	
expresan.				besetas;	BAJAS	Indemniana det a det a det yenter con yenter crores co los en rej anterio	X	Peseta	
CO - 11				pes		8	1		
AND THE PROPERTY OF THE PROPER						Por exceso de anteriores	IX	Pesetas	on in party (%)
	VECINOS	HACENDADOS	SUMA	Suma,	-				
DESIGNACION	VECINOS	forasteros	SOMA	18,		Suman las can- tidades que se reparten, más los aumentos V+VI+VII	VIII	Pesetas	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	riqueza u		Suman tidade repart los au	Λ	Pe	
		BBOTANTTELEARICETPATIONSCHARBERTELEARIE AND ALMERIKATION		5:1		deter- tribu- tud de s del: ción come- partos		Ī	
Riqueza urbana				E .	00	ecargos á de inados contri entes, en virtu isposiciones d Administraci or errores co dos en repa anteriores	VII	Pesetas	
				sobre adicional pesetas.	UMENTOS	Adm			
Park and a second				o adi	AUM	sobre 1 mible pa rtidas fa badas, y badas, y cecio de ecímales contribu partieros n el año		as	
10 L AL 20				forial ecargo		por roo inbrir pa il as apro is unant su apro or, desp cciones d ridon de is, se re menos e arteri	IV	Pesetas	-
		The second secon		000		rique las cert frac (o pec (o			
CONCEPTOS DEL RE	EPARTIMIENTO	Cantida	ides repartidas	1 6 0 4		SUMA (II+III+IV)	<b>&gt;</b>	Pesetas	
			Pesetas	So por dad ref	REPARTEN			-	
Contribución para el Tesoro al	por 100 sobre	la riqueza		1 1 1		RECARGO adicional 7'50 por 100	IV	Pesetas	
urbana imponible, de este términ				la Contr pesetas;	E SE	de	I	Pes	
premio de cobranza. ,				bese pese	ES QUE	ECARGO 16 por 100 ura atencio- de primera inseñanza		las	
Recargo de 16 por 100 sobre el cupo	del Tesero, para ol	oligaciones		1 4	CANTIDADES		H	Peseta	
de primera enseñanza				dua	CANT	1 44 1	1	+	
Recargo adicional de 7,50 por 100.				incividua		nz nz	П	Pesetas	
	1984			60		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	,	+	
Por el por 10	00 sobre la riqueza i	mponible.		ient		Riqueza base del repartimiento	I	Pesetas	
20, 20, 31/4.1	idas fallidas, y las s			<b>Repartimiento</b> para atenciones de prim		Riqueza del repartim		Pe	
AUMENTO.   por error, despre	ecio de fracciones de	ecimales ó		par		9	ntes		
perdón de contril	buciones se repartie	ron de me-		Ec		VECINDAD de los	buye		
nos en años ante	riores			100 pa		VEC	contribuyentes		
100000 A				por 1		SO SO en en ara-	ión	1	
	Suma			191		NUMERO con que figuran en el amillara miento o apéndice	de ectificación		
do not be to the				pesetas;		DOS	- H	İ	
BAJA, , ,	e las sumas repartid	as de más	Opinion and	pesa		CLID	68	1	
en la localidad er	n años anteriores.					Y APELLI	contribuyentes	18	
o are	e ale			60			ntribi		
Importan las	cantidades repartio	las	Con the Suit	Tesoro,		NOMBRES Y	00		
mind of the selected start of the	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		territoria alcente a	The second secon			01 0	1	42 May
PALMA ESCUELA-7	CIPOGRÁFICA			Cupo del		NUMERO	orden		
						· from	, O. is,	Also	19 9659 (I)

tio de

So